Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**JUN DAVID ALVAREZ SALAZAR**
DEMANDADO	**DORIAN GUILLERMO ALVAREZ**
RADICACION	540013110005**2010-**00**051-**00
ASUNTO	**APROBACION LIQUIDACION**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Noviembre 28 de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, cumplido con el término del traslado sin pronunciamiento alguno de la contraparte.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Como quiera que no ha sido objetada la liquidación del crédito aquí presentada y de conformidad con el art. 446 numeral 3° del C.G.P. el Despacho procede a impartirle su aprobación.

SEGUNDO: Autorizar la entrega de los dineros existentes y a órdenes del despacho a favor del joven JUAN DAVID ALVAREZ SALAZAR identificado con C.C N°. 1.034.296.228

TERCERO: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

la Juez.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 139 de fecha 29/11/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba30c2b0d17b83d6526196cfd80f185d4b6c77c3e8ed40e728c16fe99696d5ef**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**TATIANA IVON ZUÑIGA CHAMORRO**
DEMANDADO	**LUIS FERNANDO LABRADOR RUBIO**
RADICACION	540013110005**2011-**00**691-**00
ASUNTO	**COMUNICAR BANCO SUSPENSION CONSIGNACIONES.**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Noviembre Veintiocho 28 de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Se encuentra al despacho el presente proceso de alimentos con solicitud de la joven MARIA FERNANDA LABRADOR ZUÑIGA, en el sentido de comunicar a la entidad bancaria para suspender las consignaciones en la cuenta de su señora madre TATIANA IVON ZUÑIGA CHAMORRO, por cuanto no le esta haciendo entrega de la cuota alimentaria para su sustento y educación, toda vez que se encuentra actualmente viviendo con su señor padre.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Oficiar a Bancolombia informando que se suspenden las consignaciones en la cuenta **N°. N°.20332040953**, de Bancolombia a nombre de **TATIANA IVON ZUÑIGA CHAMORRO**, identificada con la C.C. **N°. 22731767**, dineros únicamente por cuenta de la Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional "**Casur.**" y en su lugar consignar dichos valores en la cuenta N°.20015931889, de la misma entidad, a nombre del señor LUIS FERNANDO LABRADOR RUBIO. C.C. N°. 88218125.

SEGUNDO: Librar oficio y dirigirlo al correo electrónico:
notificacionesjudiciales@litigando.com

TERCERO: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

la Juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 139 de fecha 29/11/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8e1214fe9cb00809e8927754de5d668e4737cc9ea3b3c4a8b13d8137c1e5f3**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARLA CAROLINA CAMPEROS ALVIAREZ
DEMANDADO: KENJY OMAR SAYAGO DÍAZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2019 00282 00
ASUNTO: INTERLOCUTORIO
FECHA PROVIDENCIA: 28 NOVIEMBRE DE 2023

En atención al informe secretarial que antecede, y del escrito presentado por la demandante:

"Yo Karla Carolina Camperos Álvarez con cédula de ciudadanía 1.232.389.089 madre y representante legal del menor DANTE SAYAGO CAMPEROS con número de registro civil 10.920.178.59 solicito muy respetuosamente a la Sr juez q se corrija el nombre del demandado, Martha Cecilia Domínguez Ortiz por KENJY OMAR SAYAGO DIAZ, en la sentencia dictada el día el 29 de agosto del 2023 NUMERO DE RADICADO 54001 3160 005 2019 0028200"

Observa el despacho que le asiste razón a la peticionaria en cuanto al error cometido por el despacho en cuanto al nombre demandado se colocó el nombre MARTHA CECILIA DOMINGUEZ ORTIZ, en la parte considerativa del auto de fecha 29 de agosto de 2023, que ordena seguir adelante con la ejecución debiendo ser KENJY OMAR SAYAGO DIAZ, por lo cual se ordenara su corrección, e igualmente que el presente auto haga parte de una sola unidad procesal con el auto de fecha 29 de agosto de 2023.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA (N. de S), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

RIMERO: CORREGIR el nombre del demandado en el auto de fecha 29 de agosto de 2023, en su parte considerativa, debiendo ser KENJY OMAR SAYAGO DIAZ, Y NO MARTHA CECILIA DOMINGUEZ ORTIZ, igualmente se ordena, que el presente auto haga parte de una sola unidad procesal junto con el auto de fecha 29 de agosto de 2023.-

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo que llegare después de las 6:00 pm se entiende presentado el día siguiente. Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05- familia-del-circuito-de-Cúcuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co /procesos/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRONICA

SHIREY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **139** de fecha **29/11/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f95797a0f878fff45610f429ec0ce258e5177d6900ffc373a6a5f99e38e0f4**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
SAN JOSE DE CUCUTA PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**KATHERIN SOLANO TORRES**
DEMANDADO	**DIEGO ELIAS MARTINEZ CUELLAR**
RADICACION	540013160005**2022-**00**221-**00
ASUNTO	**TERMINACION EJECUTIVO**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Noviembre 28 de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Al despacho se encuentra el presente ejecutivo de alimentos entre las partes de la referencia, con escrito de la apoderada de la parte ejecutante, quien solicita dar por terminado esta radicación toda vez que aún existe y está vigente el ejecutivo con las mismas partes bajo el **N°. 2019 - 675**, y sobre las mismas pretensiones, el cual ya se encuentra con sentencia y pendiente del pago del valor como saldo.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Dar por terminado el presente ejecutivo conforme lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Levantar las medidas decretadas con ocasión a esta radicación

TERCERO: Tómese nota de lo acá decidido y déjese constancia en el expediente radicado bajo el N°. **2019-675**.

CUARTO: Cancelar la radicación y disponer el archivo de este expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

la juez.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 139 de fecha 29/11/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art..295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66773ed78cfa6db12682bf70770958abd8929e9b84e64ecda8e2f4e48fb3a5e1**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE: DOUGLAS OSWALDO MATAMOROS DUARTE
DEMANDADOS: HEREDEROS DE GRACIELA MATAMOROS PORRAS
RADICADO: 54 001 31 60 005 2021 00297 00
FECHA PROVIDENCIA: 28 NOVIEMBRE de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo el escrito de contestación presentado por el apoderado de la parte demandada en el cual proponen excepciones de merito, el Despacho de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. dispone correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante por término de cinco (5) días, para que si lo considera necesario se pronuncie al respecto.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8:00 a. m. a 12:00 m. d. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6:00 p. m. se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **139** de fecha 28**/11/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb88e6f8486cdc534857683f0117ac0a6aa8bbc00c664f7259965d5af8ee8099**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE RUTH MARIA MOSCOTE ZETUAIN

DEMANDADO: SADY HERNAN BAUTISTA RAMIRE

RADICACION: 54001316000520220013700

ASUNTO: AUTO REQUIERE NOTIFICACION

FECHA: 28 noviembre 2023

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demanda señora SADY HERNAN BAUTISTA RAMIRE, de conformidad con el art. 523 inc 3 del C.G.P. el Despacho, ordena requerir a la partedemandante, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de la demanda, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

Recordado que debe cumplir con la carga procesal de conformidad con el C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
La Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **139** de fecha **29/11/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art... 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8435c9497147c016b35af195ffbd4c0ef78932ff3059d7e3e96695d858fa5eba**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**CHIRLEY YESENIA CADENA PARADA**
DEMANDADO	**JEAN CARLOS CONTRERAS AVELLA**
RADICACION	540013160005**2022-**00**399-**00
ASUNTO	**AGREGAR DOCUMENTACION Y ESTAR ATENTO A LO RESUELTO POR EL DESPACHO**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Noviembre 28 de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo con respuestas de imsalud y escrito del señor apoderado de la parte demandada quien allega texto de la sentencia adelantada y fallada en el Tribunal Superior de esta ciudad.

Y como quiera que en este mismo despacho se adelanta proceso de Impugnación de la Paternidad. incoada por el señor JEAN CARLOS CONTRERAS AVELLA, parte demandada con respecto del menor D.C.C, representado por la aquí demandante señora CHIRLEY YESENIA CADENA PARADA.

En el referido expediente radicado bajo el N°. 540013160005**2022**00**532**00, el cual se encuentra con escrito aportado por la parte demandada y pendiente de resolver lo que en derecho corresponda.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Agregar al expediente y tener en cuenta la información suministrada por imsalud, así como del fallo de tutela aportado por el togado y representante del ejecutado.

SEGUNDO: Estarse atento a lo que pueda ser resuelto y determinado dentro de las diligencias de la Impugnación de Paternidad.

TERCERO: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

la Juez.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 139 de fecha 29/11/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d03c33c709de488ea9c3d282bf739d87382d392fc7c81e4ee1e89f57943e19**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **MYLEIDY KARINA CASTILLO GARCÍA**
DEMANDADO: **JUAN PASTOR MORALES**
ROLONRADICADO: **54 001 31 60 005 2022 000510 00**
FECHA PROVIDENCIA: **28 noviembre de 2023**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Estrado Judicial dando continuidad al proceso, ordena señalar la hora de las dos y media de la tarde (2:30 pm) del día doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G.P., de ser posible, se continuará con las demás etapas del proceso de conformidad con los artículos 507, 508 y 509 ibídem. C.G, P

Las partes de común acuerdo deberán allegar durante los cinco (5) días antes a la celebración de la audiencia, de manera escrita la relación de inventario y avalúos, así como el respectivo trabajo de partición a efectos de dar aprobación al mismo y proferir la sentencia que en Derecho corresponda, en caso de encontrarse de mutuo acuerdo.

Enviar copia de este auto a las partes y sus abogados a los correos electrónicos
lamyly34@gmail.com
Apoderado demandante OSCAR MAURICIO CASTAÑO MUÑOZ
oscarcas82@hotmail.com
Demandado JUAN PASTOR MORALES ROLON
josegrego1224@hotmail.com

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://call.lifesizecloud.com/19925414

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **139** de fecha **29/11/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf409fbbc4bdadcf267e22a7a92ddf2b109db8e75e2c8b76cbe0a1061834af94**

Documento generado en 28/11/2023 05:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**LAURITH CARRASCAL CARASCAL**
DEMANDADO	**ROIMER GUTIERREZ MARTINEZ**
RADICACION	540013160005**2022-**00**541-**00
ASUNTO	**APROBACION LIQUIDACION**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Noviembre 28 de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos cumplido con el término del traslado sin pronunciamiento de la contraparte, y escrito del apoderado de la parte actora.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Como quiera que no ha sido objetada la liquidación del crédito aquí presentada y de conformidad con el art. 446 numeral 3° del C.G.P. el Despacho procede a impartirle su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

la Juez.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 139 de fecha 29/11/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eee3ac1ecca6bf6600ae494b2fc816ffb79106eea6395c52ab857faa92a95ae**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: liquidación Sociedad Patrimonial - UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JOHANNA TERESA ZUÑIGA RAMIREZ
DEMANDADO: RICARDO BUSTOS RICO
RADICACION: 540013160005 2023 00067 00
FECHA DE PROVIDENCIA: (28) DE NOVIEMBRE DE 2023.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de liquidación de la sociedad conyugal promovida por la señora JOHANNA TERESA ZUÑIGA RAMIREZ, a través de apoderado judicial en contra del señor RICARDO BUSTOS RICO.

2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso Liquidatario.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS En cuanto a la notificación de la parte demandada, señor RICARDO BUSTOS RICO se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia conlos arts. 291 y 292 del C.G.P.

4. CORRER TRASLADO De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6. Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , Lo que llegare después de las 6:00 p. m. se entiende presentado el día siguiente. Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05- familia-del-circuito-de-Cúcuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co /procesos/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRONICA

SHIREY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO N° **139** de fecha **29/11/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4a65e7eb02a75ec68a28d1a980bd26c6f385d4f912ed979b99d38580cd7b51**
Documento generado en 24/11/2023 04:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11b633fe791458062bb4ef5d536e7dda95f42e2eeb80f273c4ed61ca48bc4eb**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTES	**LUIS MARINO GONZALEZ LEAL** **JUAN FELIE GONZALEZ DOMINGUEZ** **JUAN DAVID GONZALEZ DOMINGUEZ**
DEMANDADO	**MARTHA CECILIA DOMINGUEZ ORTIZ**
RADICACION	540013160005**2023-**00**125-**00
ASUNTO	
FECHA DE PROVIDENCIA	**Noviembre 28 de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo terminado, del cual el togado de la parte demandada allega correo de la demandada y poder especial adjunto facultándole para recibir y cobrar depósitos judiciales en su nombre, así mismo el abogado requiere se libren los oficios levantando las medidas causadas.

De acuerdo a lo anterior esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Aceptar la facultad al abogado LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS, para retirar y cobrar los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la señora MARTHA CECILIA DOMINGUEZ ORTIZ, según poder especial aportado al expediente digital.

SEGUNDO: Revisar por la sección de Depósitos judiciales y librar la orden de pago de los dineros correspondientes a la señora DOMINGUEZ ORTIZ, con ocasión al saldo existente de acuerdo a la terminación del presente.

TERCERO: Informar al señor abogado que los oficios levantando las medidas ya fueron elaborados y diligenciado su envío por secretaría.

CUARTO: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

la Juez.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 139 de fecha 29/11/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12ab88661ac9676ae8a48a18fb550b1f189674f44fcee91a27570e32d3010f7**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE ERVIN FABIAN LEAL PEREZ

DEMANDADO: KAREN DAYANA PUERTO ORTEGA

RADICACION: 54001316000520230042600

ASUNTO: AUTO REQUIERE NOTIFICACION

FECHA: 28 noviembre 2023

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demanda señora, KAREN DAYANA PUERTO ORTEGA el Despacho, ordena requerir a la parte demandante, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de la demanda, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

Recordado que debe cumplir con la carga procesal de conformidad con el C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
La Juez

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **139** de fecha **29/11/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art... 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30e19c75d2a2e0a9733322b9458a8ce9d94d97934ffaea2a3a22052da7ab33c**

Documento generado en 28/11/2023 05:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Ofc. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	**ALIMENTOS PARA MAYORES**
DEMANDANTE	**CLARA VELANDIA GALEANO**
DEMANDADO	**LICET DIANA SALCEDO VELANDIA**
RADICACION	540013160005**2023-**00**490-**00
ASUNTO	**ADMISION**
FECHA DE PROVIDENCIA	**Noviembre 28 de Dos Mil Veintitrés 2023.**

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la demanda promovida por: **CLARA VELANDIA GALEANO**, a través de estudiante de derecho de la Universidad Santo Tomas debidamente acreditado, y en contra de **LICET DIANA SALCEDO VELANDIA**.

Segundo: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso VERBAL SUMARIO.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

Tercero: ORDENAR la notificación personal de la señora **LICET DIANA SALCEDO VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.68295598 en su calidad de demandada, a la dirección aportada en la demanda, (art 3° ley 2213 del 2022, debe elaborar la parte interesada la notificación y diligenciarla). De manera discrecional se le sugiere como un formato de acuerdo a la Ley 2213 del 2022 el cual se encuentra fijado en la página de la rama judicial de manera voluntaria en el juzgado.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/38

Cuarto: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

Quinto: FIJAR como alimentos provisionales, en favor de la señora **CLARA VELANDIA GALEANO** la suma de $250.000,00, valor que deberá ser consignado los primeros cinco días de cada mes por parte de la señora **LICET DIANA SALCEDO VELANDIA,** consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta N°.540012033005, expediente radicado: 540013160005**2023**00**490**00 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora CLARA VELANDIA GALEANO, identificada con la C.C. No.21234264, y Dos cuotas extraordinarias por igual valor $250.000,00, como primas, sumas que deberán ser consignadas por parte de la demandada los quince primeros días del mes de Julio y Diciembre de cada año y consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta N°.540012033005, expediente radicado:

540013160005**2023**00**490**00 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora **CLARA VELANDIA GALEANO**, identificada con la C.C. No. 21234264, medida que deberá dar cumplimiento a partir de la notificación del presente auto.

Sexto. REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto).

Séptimo: NOTIFICAR a los señores Procurador y Defensora de familia adscritos a este Despacho, a los correos: mparada@procuraduria.gov.co martab1354@gmail.com

Octavo: PUBLÍQUESE lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

Noveno: RECONOCER personería jurídica al estudiante SERGIO ANDRES RUBIANO BERNAL, Identificado con C.C. No.1.010.232.653 de Villavicencio, está adscrito al CONSULTORIO JURÍDICO de la Universidad SANTO TOMÁS - SECCIONAL VILLAVICENCIO, como representante de la demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

la Juez.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En Estado No. 139 de fecha 29/11/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73f1ad17d9fbea777523321e967cbdfdb297c1f7d01f453d9919430d3062cd7**
Documento generado en 28/11/2023 05:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARCELA PATRICIA PARRA SERRANO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE LUIS JAIMES CARDENAS
RADICACION: 54001-31-60-005-2023-00524-00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA DE PROVIDENCIA: 28 NOVIEMBRE DEL 2023

En razón a que la parte demandante, no subsanó la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** dentro del término estipulado en el artículo 90 del C.G.P, "...*para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo…"* como se señaló en el auto de fecha 17 de noviembre de 2023

- Falta de subsanación debida de la demanda inadmitida (art 90 inc. 3 CGP).

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjese expresa constancia al respecto.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 139 de fecha 29/09/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378744d5d14b4d037c6282ba43c101c11a210752ca47ca2f21d451a2159dcbb2**

Documento generado en 28/11/2023 05:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HEIDER ROJANO MORENO
CORREO ELECTRONICO: heiderrojano@outlook.com
APODERADO DTE: JAIRO HUMBERTO GUTIERREZ MATEUS
CORREO ELECTRÓNICO: jhgutierrez01@outlook.com
DEMANDADO: HEYDI DANIELA BELEÑO CARRASCAL
Correo electrónico nanisbelecars@gmail.com
RADICACION: 54 001 31 60 005 2023 00538 00
ASUNTO: INADMISION
ECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE NOVIEMBRE de 2023

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

En el libelo de la demanda señala que el señor HEIDER ROJANO MORENO, y el señor apoderado judicial son la misma persona, debe corregir la demanda y también señalar el nombre de las partes activas y pasivas (Arts. 90. y 82. CGP).

El poder es insuficiente debe actualizar la normatividad, señala el código de procedimiento civil, cuando debe ser el código general del proceso. -

No se allegó prueba de que se hubiere adelantado el trámite de la conciliación con los demandados, como requisito de procedibilidad ley 640 de 2001.-

No se determinó dentro del acápite demandatorio, los hechos que se pretenden probar a través de las pruebas testimoniales arrimadas al expediente de conformidad con el art. 212 del C.G.P. Téngase en cuenta que más de dos testigos no podrán pronunciarse sobre un mismo hecho, por lo que deberá individualizar e indicar específicamente sobre qué hecho de la demanda se pronunciará cada uno de estos.

Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 C.G.P. y Ley 2213/2022). - La Ley 2213 de 2022 en su artículo 8 establece "(…) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la

dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (…)", por lo que se requiere a la parte demandante para que informe la manera como obtuvo el correo electrónico de notificación de la señora: HEYDI DANIELA BELEÑO CARRASCAL.

Por disposición de Ley 2213 de 2022, en su art. 6., la parte demandante desde la presentación de la demanda deberá enviar copia de ella y sus anexos a la parte demandada. Si bien se solicitó el decreto de la medida cautelar, no se allegó la caución exigida para el decreto de la misma ni tampoco se solicitó en debida forma.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, j05ctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo que llegare después de las 6:00 pm se entiende presentado el día siguiente. Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05- familia-del-circuito-de-Cúcuta/88 y https://procesos.ramajudicial.gov.co /procesos/ siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRONICA

SHIREY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **139** de fecha **29/11/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1badc6f36f11f90894caba5f0c625cf78f3b3ff8254494a5e0ac4adb15d07fb1**

Documento generado en 28/11/2023 05:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO LIQ LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MARICELA CELIS CELIS
CORREO ELECTRONICO: maricela.celis03@gmail.com
APODERADO DTE: WILLIAM ORTEGA SANGUINO,
CORREO ELECTRÓNICO: dr.williamortegasanguino@gmail.com
DEMANDADO: ALEXANDER PRADA HERNÁNDEZ
Correo electrónico alexander.prada1127@gmail.com
RADICACION: 54 001 31 60 005 2023 00544 00
ASUNTO: INADMISION
ECHA DE PROVIDENCIA: 28 DE NOVIEMBRE de 2023

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

No se allegó prueba de que se hubiere adelantado el trámite de la conciliación con la demandada, como requisito de procedibilidad ley 640 de 2001, relaciona es la audiencia de conciliación de fijación de cuota de alimentos, custodia y visitas.

Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 C.G.P. y Ley 2213/2022). - La Ley 2213 de 2022 en su artículo 8 establece "(…) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (…)", por lo que se requiere a la parte demandante para que informe la manera como obtuvo el correo electrónico de notificación ALEXANDER PRADA HERNÁNDEZ.

Por disposición de Ley 2213 de 2022, en su art. 6., la parte demandante desde la presentación de la demanda deberá enviar copia de ella y sus anexos a la parte demandada. También enviar escrito de subsanación.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería Jurídica a la Dr. **WILIAM ORTEGA SANGUINO**, identificada con la C.C. No.88.211.003 de Cúcuta y T.P. No. 162.906 del C.S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRONICA

SHIREY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No **139** de fecha **30/11/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA

S e c r e t a r i a

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc08093f8c6e111d2f720279e081d776af3fa4a51288bc65f2dd4f6c3a51497a**

Documento generado en 28/11/2023 05:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica